



Nº de Expediente: 2021zTp00172

Contrato nº: 172-Lote 4

## CONTRATO DE SERVICIOS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIRIGIDO A LA RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). LOTE 4 – REHABILITACIÓN ENERGÉTICA.**

Modelo de contrato informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 14/09/2021 (Nº Informe: 1090/2021)

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup>. SARA AAGESEN MUÑOZ**, Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A., en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 98/2020, de 17 de enero, por el que se nombra Secretaria de Estado de Energía en nombre y representación de dicho Instituto, en virtud de las competencias de las que es titular y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A.

Y de otra, **D. DANIEL RIBAS GARCÍA**, con Documento Nacional de Identidad nº **05662265X** en nombre y representación de la empresa adjudicataria de este contrato, **TECNAS-SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACION Y DESARROLLO, S.L.**, con Número de Identificación Fiscal nº **B13321005** y con domicilio en Calle del Carmen nº8, 13003, Ciudad Real, ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Ciudad Real, D. LUIS FRANCISCO PARRA PÉREZ, el día 15 de noviembre de 2022, bajo el número de protocolo 2113.

Queda acreditada la competencia y capacidad de ambas partes para suscribir el presente contrato. El adjudicatario declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



**PRIMERO:** El objeto del presente contrato es un “**SERVICIO DIRIGIDO A LA RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). LOTE 4 – REHABILITACIÓN ENERGÉTICA**”. En su definición se han tenido en cuenta las consideraciones previstas en la LCSP. Las prestaciones a ejecutar y sus características son las indicadas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**SEGUNDO:** Que la fiscalización previa a la aprobación del gasto ha sido realizada con fecha 20.07.2022, aprobándose tanto el gasto como el PCAP con fecha 27.07.2022, por un importe de 8.619.650,90 €, con un IVA de 371.288,86 €. El Presupuesto Base de Licitación asciende a 8.990.939,76€.

El valor estimado para esta licitación es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (8.619.650,90 €)**.

Para el Lote 4, el importe del gasto aprobado es de 2.573.977,00 €, con un IVA de 70.858,05 €. El presupuesto base de licitación para este lote asciende a **2.644.835,05 €**.

**TERCERO:** Que con fecha 05/07/2024 se adjudicó el contrato a favor de la empresa TECNAS-SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACION Y DESARROLLO, S.L., siendo fiscalizado el compromiso de gasto con fecha 29/07/2024 y aprobado por importe de 2.573.977,00 €, con un IVA de 70.858,05 €, haciendo un total de 2.644.835,05 €.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** La empresa adjudicataria, ESTUDIOS TECNAS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato de servicios denominado “**SERVICIO DIRIGIDO A LA RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). LOTE 4 – REHABILITACIÓN ENERGÉTICA**” con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, al Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Cuadro de características del PCAP, al Pliego de prescripciones técnicas, así como a la oferta presentada, que son parte integrante del presente contrato y por el orden de prelación indicado, de mayor a menor. Asimismo, se sujeta a lo previsto en el Convenio Colectivo que resulte, en su caso, de aplicación.



**SEGUNDA:** El precio del servicio objeto de este contrato es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.644.835,05 €)** (IVA del 21% incluido en alguna de las actividades). El importe del IVA asciende a la cantidad de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (70.858,05 €)**.

El precio será abonado por el Instituto para la Transición Justa, O.A. a favor del adjudicatario, financiándose el servicio objeto del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 23 112 42JA 694 del vigente Presupuesto de Gastos.

Distribución de anualidades:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE ANUAL (€)</u>
2024	119.790,00 €
2025	1.518.344,24 €
2026	1.006.700,81 €

El abono a la empresa adjudicataria se efectuará previa presentación de la factura por la empresa y conformidad con los servicios prestados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el PCAP.

El importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración será de 2.644.835,05 € (IVA incluido). Al ser determinado el importe del contrato en base a precios unitarios, la adjudicación se realiza por el importe del gasto aprobado, si bien el adjudicatario estará obligado a facturar por los precios presentados en su oferta económica.

NO se prevé la revisión de precios.

**TERCERA:** El plazo ejecución del contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados desde la fecha de formalización, no estando prevista la prórroga de este contrato.

**CUARTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a disposición del Instituto para la Transición Justa, O.A., una garantía definitiva por importe de 128.698,85 €, según se acredita mediante los correspondientes resguardos.

El plazo de garantía será de **DOCE (12) MESES** a partir de la fecha de recepción de acuerdo a lo establecido en el Apartado 32 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**QUINTA:** En lo referente a la modificación, resolución, condiciones de recepción y entrega de las prestaciones se estará a lo establecido en el PCAP que rige para este contrato, señalándose que NO hay recepciones parciales. En cuanto al régimen de penalidades por demora, se establecen las siguientes:

Las indicadas en el punto 29.4 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTA:** Serán condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades, las siguientes:

Las indicadas en el punto 26.1 y 26.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEPTIMA:** En este contrato NO se contemplan variantes ni mejoras.

**OCTAVA:** En materia de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario y su personal se someten a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario y su personal se sujetan a la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de datos, que establecen en sus art. 5.1.f) y 5.1 respectivamente, especiales deberes de confidencialidad.

El contrato implica tratamiento de datos de carácter personal por lo que se adjunta Anexo de protección de datos personales, siendo el contrato de encargo de tratamiento entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y el contratista, que quedará formalizado con la firma del presente contrato.

**NOVENA:** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de este contrato, se resolverán en vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente a la sede del órgano de contratación.

**DÉCIMA:** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las citadas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la sede del órgano de contratación y en la fecha que se indica para el último de los firmantes.

**POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**Fdo: D<sup>o</sup>. SARA AAGESEN MUÑOZ**

**POR EL CONTRATISTA**

**Fdo: DANIEL RIBAS GARCÍA**

SARA AAGESEN MUÑOZ - 2024-08-14 12:20:31 CEST, accion=FIRMA, dni=53665675, nombre=SARA AAGESEN MUÑOZ, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, organizacion=MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, alias\_organizacion=MITECO  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_UY7JWWUJ2W6CPP3NP79GWSRYE66D9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

---

ANEXO. Protección de datos personales en contratos



## ANEXO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONTRATOS.

### 1. Normativa

La prestación objeto del contrato “SERVICIO DIRIGIDO A LA RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). LOTE 4 – REHABILITACIÓN ENERGÉTICA” implica el acceso por parte de TECNAS-SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACION Y DESARROLLO, S.L. (en adelante, TECNAS) a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante, ITJ, O.A.).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1 y la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en artículo 122.2 y 215.4 de la LCSP, teniendo el ITJ, O.A. la condición de responsable del tratamiento de datos personales y TECNAS la de encargado del tratamiento de datos personales.

Mediante el presente documento anexo se obliga a TECNAS a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se le habilita para tratar por cuenta del ITJ, O.A. los datos de carácter personal necesarios para prestar la ejecución del contrato.

### 2. Objeto

El ITJ, O.A. responsable del tratamiento de datos personales, pondrá a disposición del encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) los datos personales necesarios para la ejecución del contrato, en concreto:

<sup>1</sup>Los datos de personales (nombre, apellidos, NIF, género, domicilio, cuenta bancaria, número de afiliación, teléfono y mail), datos familiares (libro familia, modelo 145 del IRPF, etc.), datos profesionales (datos relativos a la empresa en la que trabajaba el beneficiario de la ayuda, vida laboral), datos económicos (contrato de empresa, datos relativos a la ayuda, nóminas), datos fiscales (certificado rentas, importes exentos, rentas irregulares, embargos procedentes de juzgados, diputaciones, Agencia Tributaria y otros organismos competentes), datos de las prestaciones percibidas por el sistema de la Seguridad Social (prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y el Instituto Nacional de la Seguridad Social) y cualquier otra información de carácter personal, económica y familiar que afecte a cualquier suspensión o denegación de prestaciones del SEPE, de todos los prejubilados incluidos en el plan de ayudas por costes por costes laborales mediante prejubilaciones derivadas de los Planes del Carbón y de las Bajas Indemnizadas, así como los posibles beneficiarios<sup>2</sup> y el tratamiento consistirá en la recogida, registro,

<sup>1</sup> Puede que haya más de un tratamiento, incluir todos e identificar para cada uno de ellos de manera individual o colectiva, los datos personales, interesados y operaciones de tratamiento.

<sup>2</sup> Categorías de personas interesadas: ciudadanos / usuarios / clientes / trabajadores / titulares de autorización/ afectado por un expediente /otras.



estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, cotejo, limitación, supresión, destrucción, copias temporales y copias de seguridad<sup>3</sup>:

El encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) deberá recoger los datos personales, de contacto, familiares, profesionales, económicos y resto de datos identificados en el párrafo anterior y en el momento de la recogida deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato se facilitarán por el responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) antes del inicio de la recogida de los datos.

### 3. Obligaciones del encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 y 28.4 del RGPD y con los artículos 122.2 y 215.4 de la LCSP el encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.). Si el encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa en materia de protección de datos, éste informará inmediatamente al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.).
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) y en cuyo caso así se establezca en el apartado 4. *“Comunicación de datos a terceras personas”* de este documento anexo. En el caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A) de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen en el apartado 5. *“Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones físicas y control”* de este documento anexo. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) o bajo el control del adjudicatario u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) y así deberá establecerse en el apartado 5. *“Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control”* de este documento anexo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del contrato. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.

<sup>3</sup> Seleccionar posibles operaciones de tratamiento:

Recogida/Registro/Estructuración/Modificación/Conservación/Extracción/Consulta/Comunicación por transmisión/Difusión/Interconexión/Cotejo/Limitación/Supresión/Destrucción/Copias temporales/Copias de seguridad/Otros (concretar).



- f) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato incluso después de que finalice. Garantizar que las personas autorizadas para tratar estos datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.), a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, que sean similares o equivalentes a las del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el apartado 6. “*Medidas de seguridad*” de este documento anexo.
- i) Notificar al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.), sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo recogido en el apartado 7. “*Gestión de incidentes de seguridad*” de este documento anexo.
- j) Poner a disposición del responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Comunicar al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos<sup>4</sup>.
- l) Incorporar los tratamientos<sup>5</sup> que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
- m) En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, ante el encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Delegado de Protección de Datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([bzn-DPDMiteco@miteco.es](mailto:bzn-DPDMiteco@miteco.es)). La comunicación debe hacerse de forma inmediata, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- n) Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.), en cuyo caso se establecerá en el apartado 8. “*Subcontratación*” de este documento anexo<sup>6</sup>.

En el caso de que sea autorizado, en el acto jurídico de vinculación con el nuevo encargado del tratamiento de datos personales, se deberán establecer las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en

<sup>4</sup> No será necesario si no se cumple lo recogido en el art. 37.1 del RGPD

<sup>5</sup> No será necesario si se cumple lo recogido en el 30.5 del RGPD

<sup>6</sup> En el caso de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos ha debido informarse en la oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.





materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el ITJ, O.A. por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

- o) Una vez finalizada la prestación contractual, el encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS), según el apartado 9 “Destino de los datos” de este documento anexo, devolverá al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.), o a otro al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.), y, si procede, los soportes donde consten o suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.).

#### 4. Comunicación de datos a terceras personas

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas.

#### 5. Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control

La información se entregará al encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) por vía electrónica o soporte digital.

#### 6. Medidas de seguridad

Las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad deberán ser equivalentes o similares a las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad<sup>7</sup>.

#### 7. Gestión de incidentes de seguridad de los datos

Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, el encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) comunicará los incidentes de seguridad al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) en la dirección de correo electrónico [plansocial@transicionjusta.gob.es](mailto:plansocial@transicionjusta.gob.es) y colaborará en su resolución.

De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el interlocutor de seguridad del encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) notificará al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.), sin dilación indebida a través de los datos de contacto arriba mencionados, confirmando su recepción, los incidentes de seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

<sup>7</sup> Si fuera necesario por el tipo de datos personales especificar el nivel de seguridad y de conformidad con la Disposición transitoria única del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, los sistemas de información anterior a la entrada en vigor del Real Decreto, dispondrán de un periodo de transitorio de adecuación.



## 8. Subcontratación

No se autoriza a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

## 9. Destino de datos

Una vez finalice la prestación, el encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) devolverá al responsable del tratamiento de datos personales (ITJ, O.A.) el soporte digital empleado una vez cumplida la prestación.

La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS). No obstante, el encargado del tratamiento de datos personales (TECNAS) podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.